

MUNICIPALIDAD DEL CANTON ALVARADO
PROVINCIA DE CARTAGO
PACAYAS

2017

SESION EXTRAORDINARIA # 020

Acta de sesión extraordinaria número veinte de sesión extraordinaria que celebra el Concejo Municipal de Alvarado el 23 de enero, 2017 las catorce horas.

MIEMBROS PRESENTES	MIEMBROS AUSENTES
Regidores Propietarios	
Marianela Barquero Castro, PAC, 110310415, PRESIDENTA	Gilberto Gómez Orozco, PLN, 302100985
Ma. Cristina Guillén Garita , PNG, 30273098, VICEPRESIDENTA	Damaris Serrano Serrano, PUSC, 302610165
Ma. Del Carmen Arce Alvarado, PLN, 302090274	
Regidores Suplentes	
Johnny Adolfo Chinchilla Barboza, PAC, 302800012	Luis Fernando Gómez Chacón, PUSC, 302480865
	Rosa Calvo Álvarez, PLN, 302700216
	Renato Ulloa Aguilar, PLN, 304120863
	Adriana Varela Ramírez, PNG, 303100164
Síndicos Propietarios	
	Edgar Ismael Rodríguez Alvarado, D.III, PLN, 302470708
	Yineth (Laura) López Gutiérrez, D. I, PLN, 302980564
	Jeanette Moya Granados, D. II, PAC, 303050495
Síndicos Suplentes	
	Luis Paulo (Pablo) Serrano Ramírez, D. I, PLN, 302790304
	Luis Ricardo Sánchez Soto, D. II, PAC
Funcionarios	
	Juan Felipe Martínez Brenes, Alcalde, PLN
	Marjorie Hernández Mena, Vicealcaldesa, PLN
Libia Ma. Figueroa Fernández, Secretaria	

* Acogen el cargo de Propietarias.

Se comprueba el quórum y se da inicio al desarrollo de la sesión con base en la siguiente

AGENDA:

ARTICULO:

I LECTURA DE AGENDA

II ORACION.

III CAPACITACIÓN SOBRE TEMA DE CAMINOS.

IV CONCLUSION

ARTICULO I. LECTURA DE AGENDA. Sometida que fue a consideración la agenda

SE ACUERDA: En forma unánime, con los votos afirmativos de las regidoras y regidor

Marianela Barquero Castro, Ma. Cristina Guillén Garita, Ma. del Carmen Arce Alvarado, ,

aprobar la agenda tal y como fue presentada el día de hoy. ACUERDO

DEFINITIVAMENTE APROBADO



ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA #20 del 23 de ENERO, 2017. **pág. 2**

23 **ARTICULO II ORACION.** Procede la regidora Ma. Del Carmen Arce Alvarado a dirigir la
24 oración para dar inicio al desarrollo de la sesión.

25 **ARTICULO III. CAPACITACION SOBRE TEMA DE CAMINOS.** Presentes los señores Carlos
26 Rojas Chaves y Fernando Arce Arce del MOPT también estuvo presente la Sra. Flor Solano
27 Quirós miembro de la Junta Vial Cantonal. Proceden los funcionarios del MOPT a dar la
28 capacitación en temas de caminos de conformidad con la leyes vigentes, los aspectos que las
29 regulan, los recursos que se asignan, la normativa que rige, los fondos que se asignan y como
30 se asignan estos recursos, entre otros, hacen la exposición de conformidad a las siguientes
31 diapositivas las cuales contienen en si la orientación correspondientes, al finalizar ofrecieron su
32 colaboración para la elaboración de reglamentos que se requieren. También se consultó sobre
33 la viabilidad de invertir recursos públicos en servidumbres de lo cual en base a estas
34 diapositivas y legislación correspondiente se dio respuesta indicándose que debe de haberse
35 declarado público y contar con servicios agua luz y teléfonos para poder hacerlo. También al
36 finalizar hacen hincapié en que con respecto a los recursos de este año no se han solicitado en
37 lo que va a la fecha, porque el desembolso lo empiezan a girar la tercera semana del mes de
38 febrero

39
40
41



**Transferencia de los recursos provenientes de la Ley No. 8114
Cantón de Alvarado – Año 2017**

Según modificación contenida en la Ley No. 9329: "Primera Ley Especial para la Transferencia de
Competencias: Atención plena y exclusiva de la Red Vial Cantonal"

Dirección de Gestión Municipal del MOPT

M.Sc. Carlos Rojas Chaves

Correo electrónico: crojasch@mopt.go.cr
Tel: 2523-2455

23 de enero de 2017

42
43





**Distribución de los Recursos de la Ley 8114
entre los 81 Cantones del país**

Se distribuirán con base en las siguientes parámetros:

- i. El cincuenta por ciento (50%), según la extensión de la red vial de cada cantón inventariada por los gobiernos locales y debidamente registrada en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
- ii. El treinta y cinco por ciento (35%), según el Índice de Desarrollo Social Cantonal (IDS) elaborado por el Ministerio de Planificación y Política Económica (Mideplán). Los cantones con menor IDS recibirán proporcionalmente mayores recursos.
- iii. El quince por ciento (15%) restante será distribuido en partes iguales a cada una de las municipalidades.

Fuente: Ley No. 8114 artículo 5 inciso b) de esa misma normativa y así reformado mediante el artículo 12 de la Ley N° 9329



44
45
46
47



**Distribución de los Recursos de la Ley 8114
Cantón de Alvarado – Año 2017**

Prov.	Cantón	Extensión Red Cant. ¹ (km)	Índice Desarrollo Social (IDS) ²	Asignación presupuestaria ³ (en colones) Año 2017
3	ALVARADO	167,16	59,90	633.383.860,00

¹ Considero los caminos vecinales, calles urbanas y caminos no-clasificados transitables, del Registro Vial del MOPT al 31 de mayo 2016.
² Índice de Desarrollo Social (IDS), con base en los datos disponibles del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), actualizado en septiembre de 2015.
³ Monto establecido en la Ley N° 9341 del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, con base en la modificación contenida en el Artículo 5 de la Ley N° 9329, correspondiente al año 2016.



48
49
50
51



**Distribución de los Recursos de la Ley 8114
Cantón de Alvarado – Año 2017**

Monto a distribuir: **633.588.053,00** colones¹

Pro.	Cantón	Distrito	Extensión Red Cant. (Km)	Ponderación 50% (multiplicador por ext. Red)	Índice Desarrollo Social (IDS) P	Inverso del IDS	Ponderación 36% (multiplicador por Inverso IDS)	Ponderación 16% (distribución equitativa)	Porcentaje asignac. Presupuest. (%)	Asignación presupuestaria 2017
3	6	PACAYAS	64,10	0,1917	62,40	37,60	0,1325	0,0500	37,45	237.288.740
		CERVANTES	55,16	0,1660	68,50	31,50	0,1113	0,0500	32,62	206.697.070
		CAPELLADES	47,80	0,1432	70,00	30,00	0,1050	0,0500	29,92	189.602.243
Totales:			167,06	60,00%	200,90	99,10	36,00%	16,00%	100,00	633.588.053

¹ Monto estimado por la Secretaría de Planificación Sectorial del MOPT, a partir del monto globalizado por la Dirección de Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda, mediante Oficio DGRN-0363-2016, del 11 de julio de 2016. Cumple con los parámetros de asignación de recursos, indicados en los Artículos 7 y 12 de la Ley No. 9329.

² Considera: caminos vecinales, calles urbanas y caminos no-clasificados transitables, inventariados y registrados ante el MOPT el 31/05/16.

³ Índice de Desarrollo Social (IDS), con base en los datos disponibles del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), actualizado en septiembre de 2013.

52
53
54



ARTÍCULO 7 de la Ley No.9329.

Asignación de recursos a los concejos municipales de distrito

En aquellos cantones donde existan concejos municipales de distrito, el concejo municipal del cantón al que pertenezca, estará en la obligación de asignar y transferir la porción de recursos que le corresponda según las rutas cantonales territorialmente ubicadas en la jurisdicción de cada uno de ellos, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la presente ley.

55
56
57





ARTÍCULO 7 de la Ley No.9329.

Asignación de recursos a los concejos municipales de distrito

En aquellos cantones donde existan concejos municipales de distrito, el concejo municipal del cantón al que pertenezca, estará en la obligación de asignar y transferir la porción de recursos que le corresponda según las rutas cantonales territorialmente ubicadas en la jurisdicción de cada uno de ellos, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la presente ley.

58
59
60
61



QUÉ DICE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Referente a los recursos para los Concejos Municipales de Distrito

Informe de aprobación parcial presupuestaria:
DFOE-DL-1304 del 1° de diciembre, 2016.

Asunto: Aprobación parcial del Presupuesto inicial del período 2017 de la
Municipalidad de Alvarado (incluye el Concejo Municipal de Distrito de
Cervantes).

2.2 IMPROBACIONES

Se improbea la aplicación de los recursos por concepto de la Ley N.° 8114, y que corresponden al Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, por cuanto se incumple el principio de legalidad, universalidad e integridad, por cuanto se aplicaron únicamente proyectos de la Municipalidad. Lo anterior, no se ajusta a lo señalado, entre otra normativa aplicable, en el artículo 7 de la Ley N.° 9329.

La suma resultante de la improbación indicada, deberá ser trasladada a la partida de "Cuentas especiales", subpartida de "Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria".

62
63
64



QUÉ DICE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Referente a los recursos para los Concejos Municipales de Distrito

Informe de aprobación parcial presupuestaria:
DFOE-DL-1425 del 16 de diciembre, 2016.

Asunto: Aprobación parcial del Presupuesto Inicial del periodo 2017 de la Municipalidad de Jiménez (Incluye el Concejo Municipal de Distrito de Tucurique).

2.2 IMPROBACIONES

Se improba la aplicación de los recursos por concepto de la Ley N° 8114 que le corresponden al Concejo Municipal de Distrito de Tucurique, por cuanto se incumplen los principios de legalidad y de universalidad e integridad, al no haber sido definida de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 8329 y demás normativa aplicable.

Al respecto, se consideró que la aplicación propuesta por esa Municipalidad no corresponde a lo aprobado por el Concejo Municipal de Distrito en la sesión extraordinaria N° 04-2A/16, del 19 de agosto de 2016 (acuerdo único), mediante el cual se aprobó su Plan Operativo y el Presupuesto para el 2017. Lo anterior, de acuerdo con lo indicado en el oficio N° OFIC. 207-2016 del 15 de diciembre de 2016, remitido por la Intendencia Municipal del Concejo Municipal del Distrito de Tucurique.

Asimismo, se señaló en esa nota que "... el este Concejo Municipal, ni la Intendencia firmamos ningún tipo de acuerdo con la Municipalidad de Jiménez para sean ellos quienes ejecuten estos recursos...".

La suma resultante de la improbación indicada, deberá ser trasladada a la partida de "Cuentas especiales", subpartida de "Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria".

Esa Administración es responsable de establecer los controles internos necesarios para verificar que los recursos incluidos en la partida citada, se logren a aplicar en la finalidad legal establecida.



65
66
67



QUÉ DICE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Referente a los recursos para los Concejos Municipales de Distrito

Informe de aprobación parcial presupuestaria:
DFOE-DL-1355 del 12 de diciembre, 2016.

Asunto: Aprobación del Presupuesto Inicial para el 2017 de la Municipalidad de Abangares. (Incluye el Concejo Municipal de Distrito de Colorado).

2.2 OTROS ASPECTOS

... b) Es responsabilidad de esa Administración:

I. El reasignar en la sección de Ingresos los recursos de la Transferencia de capital de órganos descentralizados (Consejo Nacional de Vivienda) por un monto de S/231,8 millones como transferencia de capital del Gobierno Central (Ministerio de Obras Públicas y Transportes). Lo anterior, según el clasificador de Ingresos vigente.

II. Incorporar al Presupuesto la aplicación por objeto del gasto por el monto que le corresponde al Concejo Municipal de Distrito de Colorado de los recursos de la Ley N° 8114, acorde con lo establecido en los artículos 7 y 9 de las leyes N° 8329 y 8301, respectivamente.



68
69



¿Consultas?

Muchas Gracias

70
71
72
73
74
75
76
77



**NORMATIVA RELACIONADA A LA GESTION VIAL CANTONAL
(LEY GENERAL DE CAMINOS PUBLICOS Y NORMATIVA CONEXA)**

Lic. Fernando Arce Arce
Responsable Proceso Jurídico

DIRECCIÓN DE GESTIÓN MUNICIPAL

Teléfono 2523-2490
Correo Electrónico: farcearce@mopt.go.cr

Municipalidad de Alvarado
23-01-2017

78
79

80

JERARQUÍA DE LAS FUENTES DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO

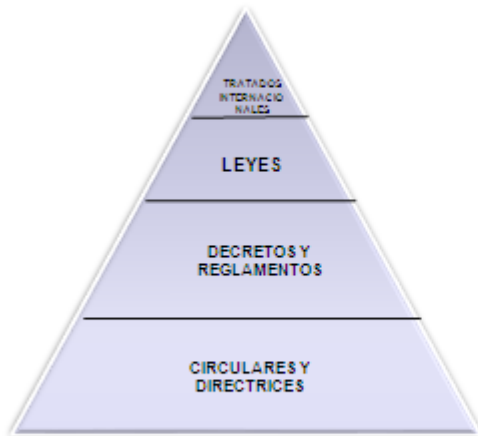


81

82

83

NORMATIVA RELACIONADA A LAS VÍAS PÚBLICAS



- Ley N° 8757 Programa MOPT-BID
- Ley de Construcciones
- Ley General de Caminos Públicos
- Ley de Planificación Urbana
- Código Municipal
- Leyes: N° 8901, N° 8114 Y N° 8929
- Ley Orgánica del Ambiente N° 7554
- Reglamento artículo 6
- Reglamento Junta Vial Cantonal
- Reglamento para recibir y declarar vial públicas
- Acuerdos del Concejo Municipal
- Acuerdos Junta Vial Cantonal

84

85

86

Constitución Política

- Artículo N° 169- La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno municipal y un funcionario ejecutivo.
- Artículo N° 170- Las Corporaciones municipales son autónomas.



87
88
89

Derecho de Vía Art. 4) Ley No.833

“Es todo terreno de dominio público y de uso común que por disposición de la autoridad administrativa se destinará al libre tránsito de conformidad con las leyes y reglamentos de planificación y que de hechos esté destinado ya a ese uso público “

Concordar con:

- Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, No. 3391 de 13 de diciembre de 1982, publicado en el Alcance 18 a La Gaceta No. 57 de 23 de marzo de 1983

90



Derecho de Vía PGR OJ-077-2001 25-06-2001

El derecho de vía está compuesto: por

Terreno: Construcción o ampliación de obras públicas para la circulación o tránsito de vehículos

Otras obras relacionadas con: Seguridad, ornato, uso peatonal; al igual que el Patrimonio Natural del Estado, es un bien de dominio público

(Ley General de Caminos Públicos, artículos 2 y 6; Ley de Construcciones, 2, 4 y 5; y resoluciones números 2306-91 de 14:45 hrs. del 6 de noviembre de 1991 y 1245 de 12:06 del 8 de mayo de 1992 de la Sala Constitucional)

91
92
93

Título de Dominio

Intransferibles: (ocupación, venta, donación, cesión, salvo bienes privados del Estado)

Imprescriptibles: (no prescribe)

Inembargables

Inalienables: (no podrá constituirse hipoteca, embargo, uso usufructo ni servidumbre).

(art. 5 Ley Construcciones)

94



Título de Dominio

Planos
municipales

Catastro

Otro
archivo
museo o
biblioteca
pública

Archivos
MOPT

**Quando
conste o
aparezca en:**

Reivindicación privada

propiedad o de uso
(ventilarse en tribunales, debiendo
demostrarse lo contrario. En tanto el
Uso público continuará. Art. 7 Ley
Construcciones)

Mapa Oficial
(Art. 7 Ley
Construcciones)

95
96
97

**Ley N° 8114: Ley de Simplificación y Eficiencia
Tributarias.**

**Ley N° 9329: Primera Ley Especial para la
Transferencia de Competencias: Atención Plena
y Exclusiva de la Red Vial Cantonal.**

98

Destino de los Recursos

- **Mantenimiento Rutinario:** (Se realizan con mucha frecuencia),
limpieza drenajes, descuajes, reparaciones menores, bacheos manuales)
 - **Mantenimiento Periódico:** (Programado, renovar la condición
original, de los pavimentos, puentes, aceras, ciclo vías)
 - **Mejoramiento:** (Modificar standares, relacionados con el ancho, alineamientos,
curvaturas, (incrementar capacidad de la vía, velocidad y seguridad, ampliación de calzadas,
construcción de alcantarillas, mayores, puentes, aceras, cunetas)
 - **Rehabilitación:** (Previa demolición parcial de la estructura existente, se
restablece su capacidad de ruedo original)
- Sobrantes: Obra Vial Nueva

99
100

Utilización Indevida

- Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos Ley N°-8131-
- Artículo 110.- Hechos generadores de responsabilidad administrativa.
- e) El empleo de los fondos públicos sobre los cuales tenga facultades de uso, administración, custodia o disposición, con finalidades diferentes de aquellas a las que están destinados por ley, reglamento o acto administrativo singular, aun cuando estas finalidades sean igualmente de interés público o compatibles con los fines de la entidad o el órgano de que se trate.
- Asimismo, los funcionarios competentes para la adopción o puesta en práctica de las medidas correctivas serán responsables, si se facilita el uso indebido, por deficiencias de control interno que deberían haberse superado razonable y oportunamente.

101
102

Utilización Indevida

■ Código Penal.

- Artículo 363.- Malversación.
- Serán reprimidos con prisión de uno a ocho años, el funcionario público, los particulares y los gerentes, administradores o apoderados de las personas jurídicas privadas, beneficiarios, subvencionados, donatarios o concesionarios que den a los caudales, bienes, servicios o fondos que administren, custodien o exploten por cualquier título o modalidad de gestión, una aplicación diferente de aquella a la que estén destinados. Si de ello resulta daño o entorpecimiento del servicio, la pena se aumentará en un tercio.

103



104
105



Ancho del Derecho de Vía

CARRETERAS: no inferior a 20 metros, 50 metros en Interamericana.



CAMINOS VECINALES:
14 metros, (Caminos Nuevos)

106

Ancho del Derecho de Vía

Descripción	Ancho de la Vía	Observaciones
CALLES LOCALES:	De no haber reglamento municipal el derecho de vía será:	
Especiales:		Planes o Proyectos aprobados por INVU.
Primarias	14 metros (9 calzada, 1.5 acera y 1 de franjas verdes). 17 metros zona industrial	Red vial continua hacia la ciudad u otras poblaciones.
Secundarias:	10 metros (7 calzada)	Resto en aceras y zonas verdes). Colectores de las Internas de la urbanización.
Terciarias:	8,50 metros a 100 o menos viviendas o lotes. 5.5 Calzada.	Resto en aceras y zonas verdes.
Uso restringido:	7 metros terciarias, 5 metros calzada.	continuidad máxima 120 metros. resto aceras o zona verde
<small>Proyectos acogidos a la Ley de Propiedad Horizontal: Derecho de Vía se calculará según número de viviendas. Dictamen O-179-2013/ Dictamen O-256-2011-01-10-2011, Municipalidad de Flores.</small>		

107
108
109
110
111
112
113
114
115

116

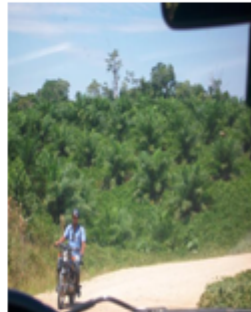
Obligaciones de Propietarios y Poseedores Colindantes

- Obtener alineamientos del MOPT o Municipalidad para construcciones y edificaciones (multas, eliminación y decomiso por el MOPT o Municipalidad)
- Protección de la vía por las lecherías.
- Reparación de vía por las gasolineras,(deben poseer estacionamientos y reparar por su cuenta el pavimento dañado).
- Retiro de postería a 6 mts del centro de la calle.
- Recibir y dejar discurrir agua de los caminos dentro de sus predios.

117
118

Obligaciones de Propietarios y Poseedores Colindantes

- Avisar la ocurrencia de derrumbes
- Mantener limpios los desagües de la vía
- Limpiar vegetación dañina,
- Recortar ramas que dan sombra y descuajar cercas
- Desviar o rectificar acueductos dañinos
- Reparación de daños en la vía por ejecución de obras particulares



Artículos 21- 22, Ley 5060 y 12 Ley 833

119

Obligaciones de Propietarios y Poseedores Colindantes

**Instalar bajantes y canoas (aguas fluviales), vía pública.
Limpiar orillas de vías públicas.
Remover obstáculos**



**Recortar y quitar lo que dificulte el paso a personas.
Construir y mantener las aceras de sus propiedades.**

120
121
122

Artículo 75 del Código Municipal.

Dueño:

- Si no realiza la obra, municipalidad procederá a ejecutarla. El costo de la realización de la obra será cobrada posteriormente por el Gobierno Local.
- Se cobrará multas e intereses, de acuerdo a Ley N° 5060, más un 50% de recargo.

Arts. 75 y 76 del Código Municipal

Se requiere:

Estudio previo de montos de tarifas fijadas por Acuerdo del Concejo
Publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Se establece:

Un mecanismo anual de montos, montos pendientes de pago por este concepto, deben certificarse para tramitar el cobro judicial.

123
124

PROHIBICIONES

- Romper caminos para pajas de agua o instalaciones sanitarias sin permiso (depósito de caución).
- Oposición a permitir estudios, previa notificación de factibilidad, diseño o construcción de obra pública.
- Cerrar o estrechar parcial o totalmente caminos públicos.
- Realizar obras que invadan la vía pública, si no cuenta con el permiso por escrito por parte de la Municipalidad

Arts. 30- 31 y 32 Ley General de Caminos Públicos, Art. 10 Ley de Construcciones

125

DELITOS CÓDIGO PENAL

**Artículo N° 256-bis
Obstrucción de la Vía Pública**

Se impondrá pena de diez a treinta días de prisión a quien, sin autorización de las autoridades competentes, impidiere, obstruyere o dificultare, en alguna forma, el tránsito vehicular o el movimiento de transeúntes.



126
127
128
129

DELITOS CÓDIGO PENAL

Artículo N°227

Será sancionado con prisión de 6 meses a 4 años o con 15 a 100 días multa:



El que sin título de adquisición o sin derecho de poseer, detentare suelo o espacio correspondiente a calles, caminos, jardines, parques, paseos u otros lugares de dominio público, o terrenos baldíos o cualquier otra propiedad raíz del Estado o de las municipalidades.

130

Código Municipal

- Artículo N° 4, Inciso a) Dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio, así como cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico.
- Artículo N° 13, inciso c) Dictar los reglamentos de la Corporación, conforme a esta Ley, (concordar con el art.43), y Ley N° 4240 de Planificación Urbana).
- Artículo N° 13, inciso o) Dictar las medidas de ordenamiento urbano.
- Artículo N° 75- Obligaciones de los Propietarios y Poseedores de Bienes Inmuebles; construir aceras, remover objetos, cercar y limpiar lotes, limpiar la vegetación, Abstenerse de obstaculizar el paso por las aceras (concordar con el art.76).

131



Funciones de la UTGVM

- Mantener expediente de camino; inventario físico, socioeconómico, colindantes, derechos de vías, intervenciones, inversiones, comités de caminos.
- Expediente de proyecto con toda la documentación de cada intervención.
- Elaborar los estudios previos, así como la Resolución Administrativa, someterlo ante el Concejo Municipal para la declaración de caminos.
- Controlar los derechos de vías, asegurar su defensa y restitución en caso de invasiones. Proponer al Concejo la reglamentación para la obtención de derechos de vía conforme al procedimiento del MOPT.
- Vigilar el cumplimiento de los deberes de los propietarios y poseedores.
- Certificar de caminos y calles de la red vial cantonal de acuerdo a la información contenida en los expedientes de caminos.

132
133

Recomendaciones para declarar y clasificar Caminos Cantonales (no existe en el país un procedimiento genérico)



134
135
136



REAPERTURA VÍA CERRADA

LA MUNICIPALIDAD DEBIDO PROCESO:

- Levantar información desde cierre del camino, (al menos 3 testigos mayores de edad, vecinos del lugar, de conducta intachable, que manifiesten que el camino estaba abierto al servicio público o de particulares y desde cuando fue estrechada o cerrada.
- Levantar Informe Técnico por Unidad correspondiente.
- Audiencia al infractor (señalarse el plazo que la Municipalidad crea conveniente).
- Oído el infractor (comprobándose camino cerrado o estrechado sin autorización, que ha estado al servicio público por más de un año, la municipalidad ordenará la reapertura (3 días) ante la rebeldía del obligado.

137
138

Diciembre: 085-2014 de fecha 20-03-2014. Municipalidad de San Carlos

Muchas Gracias

139
140
141
142
143
144
145
146

ARTICULO IV. CONCLUSION. . Al ser las dieciséis horas con treinta minutos , la regidora Presidenta cierra la Sesión.

Marianela Barquero Castro
Presidente Municipal
Alvarado

Libia Ma. Figueroa Fernández
Secretaria Municipal
Alvarado